



Notaría Pública del Cantón
T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

de

Nº PRIMER

CESION DE PARTICIPACIONES:-

Otorgada por EL SEÑOR DARIO ALFONSO MANCHENO PAZMIÑO Y OTROS.-

a favor de EL SEÑOR DON WILLIAM DARWIN MOLINA SANDOYA Y OTROS.-

a fojas del Registro de

Cuantía del Año 19⁹³.....

del Notario

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil ,7.. de

JUNIO

de 19⁹³..

I



DEFINIR LAS PARTICIPACIONES QUE INTERVIENE
EL SEÑOR DON DARIO ALFONSO MANCHENO
FAZMIRO Y OTROS. A FAVOR DEL SEÑOR
DON WILLIAM DARWIN MOLINA SANDOYA Y
OTROS -----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los siete días del mes de Junio de mil novecientos
noventa y tres, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA
BODERO, Notario Cuarto del Cantón, comparecieron: Por una
parte, los señores: don DARIO ALFONSO MANCHENO FAZMIRO,
ecuatoriano, soltero, ejecutivo; MARCELO IVAN MANCHENO
FAZMIRO, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y don LEON FAEL
MANCHENO FAZMIRO, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, todos
por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor don
WILLIAM DARWIN MOLINA SANDOYA, ecuatoriano, soltero,
ejecutivo; don JIMMY AUDIE MOLINA TERRANOVA, ecuatoriano,
soltero, ejecutivo; y doña GLORIA EUGENIA TERRANOVA
GARCIA, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, todos por sus
propios derechos: mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fé: y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de CESION DE
PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta siguiente:" SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

cual conste el contrato de Cesión de Participaciones Sociales estipuladas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública, comparece por una en sus calidades de Cedentes los señores: DARIO ALFONSO MANCHENO PAZMIÑO, MARCELO IVAN MANCHENO PAZMIÑO; y, LEON PABLO MANCHENO PAZMIÑO, por otra parte en sus calidades de Cesionarios comparecen los señores: WILLIAM DARWIN MOLINA SANDOYA, JIMMY AUDIE MOLINA TERRANOVA; y, GLORIA EUGENIA TERRANOVA GARCIA, todos los comparecientes son ecuatoriano, mayores de edad y los hacen por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada por el Notario Cuarto del Cantón Babahoyo, Abogada Beatriz Moreno Marín, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo el tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada: REAL INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA. RICAAGUA con un capital social de Un Millón de Sucres dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, repartidas de la siguiente manera: El señor Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, suscribió novecientos ochenta participaciones de un mil sucres cada una; el señor Marcelo Iván Mancheno Pazmiño suscribió diez participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor: León Pablo Mancheno Pazmiño, suscribió diez participaciones de un mil sucres cada una.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes mencionados, comparecen los señores: DARIO ALFONSO MANCHENO PAZMIÑO, MARCELO IVAN MANCHENO PAZMIÑO, LEON PABLO MANCHENO PAZMIÑO, WILLIAM DARWIN MOLINA SANDOYA, JIMMY AUDIE MOLINA TERRANOVA, GLORIA EUGENIA TERRANOVA GARCIA, todos los comparecientes son ecuatoriano, mayores de edad y los hacen por sus propios derechos.



Marcelo Iván Mancheno Pazmiño, como en efecto ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones en la forma y en la cuantía siguiente: El señor Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, cede y transfiere a favor del señor William Darwin Holín Sarcova, la cantidad de novecientos ochenta participaciones de un mil sucres cada una; el señor Marcelo Iván Mancheno Pazmiño, cede y transfiere a favor del señor Jimmy Audie Holín Terranova, la cantidad de diez participaciones de un mil sucres cada una; el señor León Pablo Manchono Pazmiño, cede y transfiere a favor de la señora Gloria Eugenia Terranova García, la cantidad diez participaciones de un mil sucres cada una.-

CUARTA.- DECISION Y FORMA DE ELLE.- El precio de las presentes cesiones de participaciones se trata esta escritura en la cláusula anterior es el correspondiente a su valor, esto es de un mil sucres cada una, valor que los cesionarios han pagado en dinero en efectivo a completa satisfacción de los cedentes señores: Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, Marcelo Iván Mancheno Pazmiño; y, León Pablo Manchono Pazmiño. Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.-

DECLARACIONES.- a) Los señores: Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, Marcelo Iván Manchono Pazmiño; y, León Pablo Manchono Pazmiño, declaran que en virtud de las cesiones de participaciones efectuadas en la presente escritura han

H
Dr. Alberto Bobadilla Rodó
Notario Cuarto de Guayaquil

cedido la totalidad de sus participaciones que eran de su propiedad y que mantenían en la compañía REAL INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA. RICAGUA, en consecuencia los cedentes se separan de la compañía sin tener nada que reclamar en el presente ni en el futuro; b) Los comparecientes cesionarios decláran que en virtud de las cesiones de participaciones que se han operado a su favor en el capital de la compañía ha quedado integrado de la siguiente forma: William Darwin Molina Sandoya con novecientas ochenta participaciones; el señor Jimmy Audie Molina Terranova con diez participaciones; y, la señora Gloria Eugenia Terranova García con diez participaciones.- QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña para que se agregue a esta escritura como documento habilitante, el certificado de Unanimidad otorgado por el Gerente General de la Compañía y autorizado previamente por la Junta General para la legalización del presente contrato. - Agregue usted, señor Notario todas las demás formalidades legales que requiera para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- (firmado) Ister Sabando Sacón, ABOGADO; Registró número cinco mil ciento treinta y tres ".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- E S C O P I A.- Se agrega el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el

2

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA REAL

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA. RICAGUA.- CELEBRA-

DA EL 18 DE ENERO DE 1.993.-

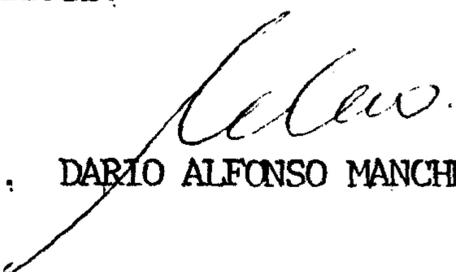
En la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo las 10H30 en el local social de la compañía ubicado en las calles: Avenida Enrique Ponce Luque, se reúnen los socios de la Compañía REAL INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA. RICAGUA, basados en lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañías, se encuentran reunidos para conocer y resolver el siguiente Orden del Día; Punto Unico: CESION DE PARTICIPACIONES.

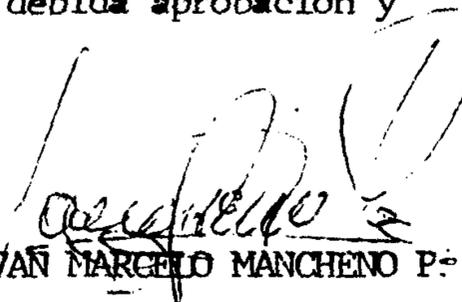
Asisten a la Junta General Extraordinaria los socios señores: Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, propietario de 980 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Iván Marcelo Mancheno Pazmiño, propietario de 10 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, el señor León Pablo Mancheno Pazmiño, propietario de 10 participaciones sociales de un mil sucres cada una. En consecuencia, se encuentra reunido todos los socios de la compañía que representan la totalidad del capital social pagado que es de Un millón de sucres e invocado el artículo 280 de la Ley de Compañías aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios. Preside la sesión la señora Teresa Icaza de Mancheno, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la Junta el señor Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, en su calidad de Gerente General. Se establece por secretaría el quórum reglamentario, por el cual, el presidente de la compañía declara legalmente instalada la sesión y abiertas las deliberaciones. Por secretaría se da lectura al único punto del orden del día que dice: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en primer lugar toma la palabra la señora Presidente de la compañía quién preside esta junta, luego de declarar legalmente instalada manifiesta su agradecimiento a los socios asistentes por haber acudido a esta reunión a la que fue convocada previamente en forma verbal, Acto seguido toma la palabra el socio señor Darío Alfonso Mancheno Pazmiño y expresa lo siguiente: Que es su voluntad ceder sus 980 -

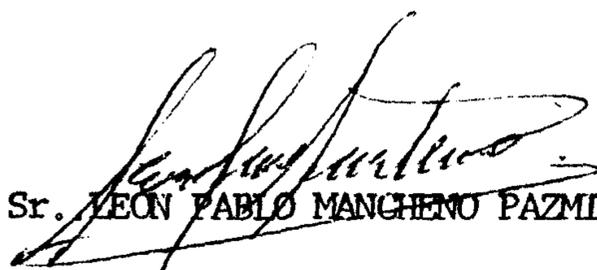
I

participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía a favor del señor William Darwin Molina Sandoya, y de conformidad con la Ley, solicita a los socios que autoricen esa transferencia de participaciones. Posteriormente toma la palabra el socio señor Iván Marcelo Mancheno Pazmiño, quien manifiesta que es su deseo ceder las 10 participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía a favor del señor Jimmy Audie Molina Terranova, y de conformidad con la Ley, solicita a los socios que autoricen esa transferencia de participaciones; y, por último toma la palabra el socio señor León Pablo Mancheno Pazmiño, quien manifiesta también que es su deseo ceder las 10 participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía a favor de la señora Gloria Eugenia Terranova García, y que de conformidad con la Ley, solicita a los socios autoricen la mencionada transferencia de participaciones.

La Junta después de escuchar las exposiciones de cada uno de los señores socios sobre las peticiones formuladas, resuelve por unanimidad de votos autorizar a los socios: Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, Marcelo Iván Mancheno Pazmiño; y, León Pablo Mancheno Pazmiño, para que puedan transferir las participaciones sociales del capital que mantienen en la compañía a favor de los señores: William Darwin Molina Sandoya, Jimmy Audie Molina Terranova; y, señores Gloria Eugenia Terranova García, en la forma y en la cantidad de participaciones según como se hace constar en la presente acta no habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 11H30, se concede un breve receso para la redacción del acta, reinstala la misma se da lectura al acta y los socios la firman y la ratifican para su debida aprobación y validez.


Sr. DARIO ALFONSO MANCHENO PAZMINO


Sr. IVAN MARCELO MANCHENO PAZMINO


Sr. LEON PABLO MANCHENO PAZMINO

CERTIFICADO DE UNANIMIDAD



CERTIFICO : Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía REAL INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA. RICAGUA, reunida el día 18 de Enero de 1.993, con el carácter de Universal, le prestó el consentimiento unánime y la autorización legal que que requieren a los señores: Darío Alfonso Mancheno Pazmiño, Marcelo Iván Mancheno Pazmiño; y, León Pablo Mancheno Pazmiño, para que puedan transferir por acto entre vivos y en beneficio de los señores: Willian Darwin Molina Sandoya Jimmy Audie Molina Terranova; y, Gloria Eugenia Terranova García, la totalidad de sus participaciones sociales que tiene cada uno en la compañía, esto es novecientas ochenta, diez y diez participaciones de un mil sucres cada una respectivamente, del cual son propietarios del capital social de la compañía.

También resolvió la misma Junta General que el señor representante legal de la compañía otorgue a los interesados la presente certificación

Guayaquil, 18 de Enero de 1.993

H
Dr. Alberto Bodanilla Bodanilla
Notario Cuarto de Guayaquil

RICAGUA

[Signature]
Darío Mancheno
GERENTE

I

Notario. esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,
conmigo. Dov Fé.

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
SR. ALFONSO MANCHENO P.-
CC: 12-0035759-6.-
CV: Dup. s/n.-

[Signature]
SR. LEON MANCHENO P.-
CC: 17-0085619-0.-
CV: 009-183.-

[Signature]
SR. WILLIAM MOLINA S.-
CC: 12-0089379-8.-
CV: 040-080.-

[Signature]
SR. MARCELO MANCHENO P.-
CC: 17-0245837-1.-
CV: 263-614.-

[Signature]
SR. JIMMY MOLINA T.-
CC: 12-01293568.-
CV: 040-084.-

[Signature]
SRTA. GLORIA TERRANOVA G.-
CC: 12-00688669.-
CV: 063-243.-

[Signature]
El Notario

Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros de Escrituras
Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado este PRIMER
TESTIMONIO, que lo sello y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de
Junio de mil novecientos noventa y tres.



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

I

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

1 ZON NOTARIAL: Al margen de la Matriz No. 167-89 de
 2 fecha nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve
 3 que contiene la Constitución de la Compañía de
 4 Responsabilidad Limitada: REAL INDUSTRIALIZACION Y
 5 COMERCIALIZACION DE AGUA C. LTDA, he tomado nota de la
 6 cesión y transferencia de las participaciones que los
 7 socios hacen en favor de terceros en la antedicha
 8 Compañía de la siguiente manera: Darío Alfonso
 9 Mancheno Pazmiño a favor de William Darwin Molina
 10 Sandoya de la cantidad de novecientas ochenta
 11 participaciones de un mil sucres cada una; Marcelo Ivan
 12 Mancheno Pazmiño a favor del señor Jimmy Audie Molina
 13 Terranova la cantidad de diez participaciones de un mil
 14 sucres cada una; y, el señor León Pablo Mancheno
 15 Pazmiño a favor de Gloria Eugenia Terranova García la
 16 cantidad de diez participaciones de un mil sucres cada
 17 una.-DOY FE.-

18 Babahoyo, Febrero 8 de 1994.-



19
 20 *Guadalupe Moreno Méndez*
 21 Guadalupe Moreno MENDIZ
 22 NOTARIA PUBLICA
 23 BABAHOYO - LOS RIOS

24
 25 C E R . . .
 26
 27
 28

T I F I C O : Que en la presente fecha, queda inscrita-
la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES que -
antecede, suscrita por el señor DARIO ALFONSO MANCHENO-
PAZMIÑO Y OTROS a favor del señor WILLIAM DARWIN MOLINA
SANDOYA Y OTROS, bajo el N° 6 que corre a fojas 16 a la
23 y anotada con el Repertorio N° 1.672 del Registro -
Mercantil a mi orden .- Babahoyo, diez de Febrero de -
mil novecientos noventa y cuatro.- Lo certifico.- Regis-
trador Mercantil Interino.-



[Handwritten signature]
ABOGADO
Registrador Mercantil Interino
BABAHYO - LOS RIOS

El Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO,
Notario Cuarto del cantón Guayaquil, en uso de
la atribución 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
DA FE de que la fotocopia del presente docu-
mento, es igual al original que se le exhibe y
devuelto al interesado, conservando en el Ar-
chivo fotocopia igual.

Guayaquil, 25/4/94

[Handwritten signature]
El Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

